

HOSPITAL  
NACIONAL  
ILOBASCO



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

Nosotros, Doctora **SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN**, de cincuenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de **\*\*\***, portadora de mi Documento Único de Identidad número **\*\*\*** y con Número de Identificación Tributaria **\*\*\***, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en mi carácter de Directora según acuerdo número un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el “HOSPITAL”, y por otra parte **EVELYN JEANNETTE TORRES DE GOMEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número **\*\*\*** y con Numero de Identificación Tributaria **\*\*\***, actuando en nombre y representación de la sociedad, **ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria **\*\*\***, personería que acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio al número **\*\*\*** del Libro número **\*\*\*** del Registro de Otros Contratos Mercantiles. que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado el presente contrato de suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Región	Código MINSAL	Solicitado	Ofrecido	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total	Marca	Vencimiento	Origen
53	30104180	AGAR MACCONKEY PARA LA DETECCION Y ENUMERACION DE MICROORGANISMOS COLIFORMES, FRASCO DE 500 gr VENCIMIENTO NO MENOR A 18 MESES	AGAR MACCONKEY N° 3 MEDIO SELECTIVO QUE PROPORCIONA UNA EXCELENTE DIFERENCIACION ENTRE FERMENTADORES Y NO FERMENTADORES DE LACTOSA CON INHIBICION DE COCOS GRAMPOSITIVOS 500 G. PARA 9,7 LITROS DE MEDIO COD. FAB. CM0115 PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS	C/U	2	\$ 72.50	\$ 145.00	Oxoid	18 meses	Inglaterra

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

56	30104360	AGAR TRIPTICASA SOYA, FRASCO DE 500 GR. VENCIMIENTO NO MENOR A 18 MESES	TRIPTONA SOYA AGAR MEDIO DE USO GENERAL PARA EL CRECIMIENTO DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE MICROORGANISMOS; FORMULA ADAPTA A LAS EXIGENCIAS DE EP/USP/JP/BP COD. FAB. CM0131 PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS	C/U	3	\$ 68.00	\$ 204.00	Oxoid	18 meses	Inglaterra
57	30104240	AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO DE 500 GR. VENCIMIENTO NO MENOR A 18 MESES	AGAR MUELLER HINTON, CONFORME A LA NORMA INTERNACIONAL PARA MEDIOS EMPLEADOS EN ANTIBIOGRAMAS M6-A2 DE CLSI COD. FAB. CM0337 PRESENTACION FRASCO DE 500 GRAMOS	C/U	1	\$ 128.00	\$ 128.00	Oxoid	18 meses	Inglaterra
58	30103840	SUPLEMENTO PARA Haemophilus, (HTM) (NAD Y HEMATINA) VIAL DE 2 MILILITROS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	SUPLEMENTO HTM COD. FABRICANTE SR0158E PRESENTACION VIAL	C/U	5	\$ 29.80	\$ 149.00	Oxoid	10 meses	Inglaterra
59	30103855	SUPLEMENTO PARA ENRIQUESIMIENTO DE BACTERIAS FASTIDIOSAS, FRASCO DE 2-10 MILILITROS CON DILUYENTE. VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES VITOX	VITOX. CONCENTRADO ESTERIL LIOFILIZADO DE FACTORES ESENCIALES DE CRECIMIENTO. COD. FAB. SR0090A PRESENTACION VIAL (CAJA DE 10 VIALES) 5 VIALES DE SUPLEMENTO + 5 VIALES DE FLUIDOS DE REHIDRATACION)	C/U	5	\$ 17.00	\$ 85.00	Oxoid	12 meses	Inglaterra
63	30103555	PRUEBA DE SENSIBILIDAD AMOXICILINA + ACIDO CLAVULINICO 20/10 µg, VIAL DE 50 DISCOS VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	DS AMOXICILINA / ACIDO CLAVULINICO 30 µg, COD. FAB. CT0223B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
64	30103625	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE GENTAMICINA 10µg, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	DS GENTAMICINA DE 10µg, COD. FAB. CT0024B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
65	30103650	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PENICILINA, 10µg, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	DS PENICILINA G DE 10 UNIDADES COD. FAB. CT0043B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

66	30103680	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE VANCOMICINA, 30µg, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	DS VANCOMICINA DE 30µg, COD. FAB. CT0058B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
67	30103575	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFOTAXIME 30 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	DS CEFOTAXIME DE 30 ug, COD. FAB. CT0166B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
68	30103585	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFTRIAZONE 30 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	D.S. CEFTRIAZONE DE 30 ug, COD. FAB. CT0417B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
69	30103675	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE TRIMETOPRIM/SULFAMETOXAZOL 1,25/23,25 ug, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS. VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES.	D.S. TRIMETOPRIM/SULFAMETOXAZOLE DE 25 ug, COD. FAB. CT0052B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
71	30103597	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CLINDAMICINA 2 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	D.S. CLINDAMICINA DE 2 ug, COD. FAB. CT0064B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
72	30103587	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFUROXIMA 30 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES.	D.S. CEFUROXIMA DE 30 ug, COD. FAB. CT0127B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
73	30103657	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PIPERACILINA/TAZOBACTAM 100/10 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	D.S. PIPERACILINA/TAZOBACTAM DE 110 ug, COD. FAB. CT0725B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
74	30103570	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFEPIME 30 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	D.S. CEFEPIME DE 30 ug, COD. FAB. CT0771B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
77	30103630	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE LEVOFLOXACINA 5 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	D.S. LEVOFLOXACINA DE 5 ug, COD. FAB. CT1587B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

78	30103640	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE NITROFURANTOINA 300 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	D.S. NITROFURANTOINA DE 300 ug, COD. FAB. CT0036B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
79	30103671	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE TEICOPLANINA 30 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	D.S. TEICOPLANINA DE 30 µg, COD. FAB. CT0647B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
82	30103540	PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AMIKACINA 30 ug, VIAL DE 50 DISCOS, VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES	D.S. AMIKACINA DE 30 ug, COD. FAB. CT0107B PRESENTACION VIAL DE 50 DISCOS	C/U	1	\$ 5.65	\$ 5.65	Oxoid	12 meses	Inglaterra
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 795.75</b>			

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública cero dos / dos mil veintidós. b) La oferta de la contratista presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veintidós. c) El acta de recomendación. d) Resolución de Adjudicación. e) Solicitud de Compra de suministros. f) Las modificativas (Si las hubiere). y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la vigencia de los productos objeto del presente contrato. b) entregar equipo en comodato con todos sus consumibles según lo solicitado en las Bases de Licitación (si aplica). c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los productos. e) Además deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la base de licitación y en la oferta presentada.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** Se requiere la entrega en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente a la firma del contrato. Dicha entrega será en la siguiente dirección Hospital Nacional de Ilobasco, final Cuarta calle poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas, de lunes a viernes en horario de 7:30 AM a 12:00 MD y de 1:10 PM a 2:30 PM.

**CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$795.75) que el HOSPITAL pagará a la contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte de la CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el uno por ciento (1%) de retención de Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya sean entregas parciales o totales. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de SETENTA Y NUEVE 58/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$79.58), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente durante un plazo de cuatrocientos veinticinco días (425), contados a partir de la firma del contrato. Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por un valor de SETENTA Y NUEVE 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$79.58), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el Buen Servicio y buen Funcionamiento o Calidad del producto entregado; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final Cuarta Calle Poniente, Ilobasco, Cabañas. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de la CONTRATISTA en la entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude la CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) La CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los términos de referencia, El HOSPITAL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la



**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas. La CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien han sido nombrado por la titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de Inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será la Licenciada Arline Guadalupe Martínez, Jefe de Laboratorio Clínico. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Cuarta calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, Tel: 2347-5000 Ext. 5034 y la CONTRATISTA: \*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán  
Titular

Licda. Evelyn Jeannette Torres de Gómez  
Contratista

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO 14/2022**

resolución final. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Cuarta calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Cabañas, Tel: 2347-5000 Ext. 5034 y la **CONTRATISTA:**

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán  
Titular



Licda. Evelyn Jeannette Torres de Gómez  
Contratista

